



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de mayo de 2024

PROVEIDO N° 000000558-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT

Visto el Informe N° 0145-2024-SUNEDU-URGT-RLQ, de fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual se concluyó que corresponde declarar procedente la solicitud de registro de datos de las autoridades, formulada por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "INDOAMERICA".

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6^o¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Jefatura de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones expuestos en dicho Informe, disponiendo registrar a la autoridad y comunicar dicho acto a la administrada.

Atentamente,

Firmado por

ROLANDO RUIZ LLATANCE

EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Sunedu

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019:

"Artículo 6-. Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".